



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO :

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA SERVIEXTRA S. A., POR LA DE LARVIQUEST S. A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **SERVIEXTRA S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 14 de enero de 1998, aprobada mediante Resolución No. 545 el 4 de febrero de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 16 de febrero de 1998.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **SERVIEXTRA S. A.** por la de **LARVIQUEST S. A.**, aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada el 5 de enero de 2006, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06-G-IJ- 000413 de 19 ENF 2006
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Francisco Solá Medina, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, AUMENTO DEL CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06-G-IJ- 000413 de 19 ENF 2006 aprobó el cambio de denominación social de la compañía **SERVIEXTRA S. A.** por la de **LARVIQUEST S. A.**, el capital autorizado en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el aumento de capital suscrito por **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **SERVIEXTRA S. A.**, por la de **LARVIQUEST S. A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN.**- Se constituye en esta ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará **LARVIQUEST S. A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. Además se reforman las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA SEGUNDA.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas y su comercialización; a la industrialización y comercialización de productos agrícolas, pecuarios;... **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.**- El plazo o duración por el cual se constituye esta sociedad es de 80 años, los que se contarán a partir de la correspondiente inscripción en el registro Mercantil de la escritura de constitución, plazo que podrá ser prorrogado o reducido mediante resolución de la Junta General de Accionistas tomada con una mayoría no inferior al setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la reunión. **CLAUSULA QUINTA.**- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. **CLAUSULA SEXTA.- DE LAS ACCIONES.**- El capital de la compañía está representado en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas de **UN DÓLAR** cada una y estarán numeradas de la 001 a la 800 inclusive,... **CLAUSULA SÉPTIMA.**- La compañía será administrada por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente, en los términos que se señalarán en este estatuto social.

ORL
Coralia

Guayaquil,

19 ENF 2006

Ab. Víctor Anchundia Plazes

**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**